

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
GABINETE SUBSECRETARIO

ARCHIVO

REPÚBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA			
REGISTRO Y ARCHIVO			
NR.	92/6671		
A:	25 MAR 92		
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
		P.V.S.	<input type="checkbox"/>
		J.R.A.	<input type="checkbox"/>

ORD.: 401

ANT.: Of. Gab. Pres. 92/276

MAT.: Envía carta respuesta

SANTIAGO, 24 MAR 1992

DE : SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

A : JEFE GABINETE PRESIDENCIAL

En atención a su Oficio del antecedente, me permito remitir a usted, copia de carta respuesta de esta Subsecretaría a la presentación que formularan los Srs. Roberts Mathis y Comité de Terceros Adquirentes VII Región a S.E. el Presidente de la República.

Atentamente,


IVAN NAZIF ASTORGA
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA (S)

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
GABINETE SUBSECRETARIO

SANTIAGO, 24 MAR 1992

Señores
Comité Terceros Adquirentes
13 Oriente 811
Talca
PRESENTE

311
CARTA N° _____

De mi consideración:

Por especial encargo de S.E. el Presidente de la República don Patricio Aylwin Azócar, quiero manifestarle que he tomado conocimiento de su carta.

Al respecto, puedo informarles que la Ley N° 19.118 que beneficia a adquirentes de predios derivados de la Reforma Agraria y que fué publicada el 3 e Febrero de 1992 beneficia a los llamados Terceros Adquirentes de Parcelas CORA con la condonación del 100% de los intereses generales que afecten a la deuda fiscal morosa al 1 de Julio de 1991.

Por otra parte, el texto legal concede a dichos deudores, hasta por un máximo de dos parcelas, un crédito fiscal no sujeto a devolución equivalente al 40% de la deuda, una vez excluidos los intereses generales, siempre que el saldo resultante se pague al contado a más tardar el 30 de Junio de 1992.

Es decir, mediante la condonación de intereses, la Ley permitirá a los deudores morosos ponerse al día en su deuda, evitando de ese modo el remate de sus parcelas. Asimismo, permitirá a los deudores que tengan capacidad para ello, terminar con su deuda fiscal, realizando un pago anticipado de ésta con los descuentos legales.

Saluda atentamente a Uds.,



IVAN NAZIF ASTORGA
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA (S)

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
GABINETE SUBSECRETARIO

SANTIAGO, 24 MAR 1992

Señor
Robert Mathis
PRESENTE

310
CARTA N°

De mi consideración:

Por especial encargo de su excelencia el Presidente de la República don Patricio Aylwin Azócar, quiero manifestarle que he tomado conocimiento de su carta, en relación con los habitantes del Valle Quinquén.

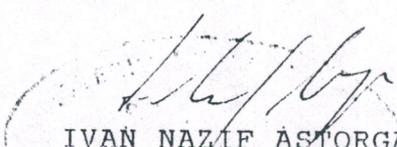
El Gobierno preocupado de la suerte de nuestros compatriotas indígenas ha adoptado las siguientes acciones que aseguran un normal desenvolvimiento de la vida de los Pehuenches y permiten al Estado adoptar las medidas necesarias para estimular su desarrollo, garantizando sus costumbres y tradiciones:

a) Por Decreto Supremo No 43 del 19 de marzo de 1990 del Ministerio de Agricultura publicado en el Diario Oficial del 3 de Abril de 1990, se declaró Monumento natural a la "Araucaria", árbol nativo de Chile que constituye el núcleo fundamental de la cultura del pueblo Pehuenche.

b) Por decreto Supremo No 56 del 7 de mayo de 1991 del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial del 27 de mayo de 1991, se creó la Reserva Nacional "Lago Galletué" que abarca una superficie de 107.540 hás., dentro de cuya área se encuentra el sector que interesa a los reclamantes, los Pehuenches, ingresando así al sistema estatal de áreas protegidas.

c) Como es de conocimiento público, el Supremo Gobierno ha adquirido gran parte de la propiedad del Valle de Quinquén esperando, con ello, dar una solución a las familias Pehuenches que allí habitan.

Saluda atentamente a Ud.,


IVAN NAZIF ASTORGA
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA (S)